



Asamblea General

Distr. general
10 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 136 de la lista preliminar*
Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
de las Naciones Unidas

Planes de pago plurianuales

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 57/4 B, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales y, reafirmó esa decisión en sus resoluciones 58/1 B, 59/1 B, 60/237, 61/237 y 64/248. Al respecto, la Comisión recomendó que se pidiera al Secretario General que proporcionara información sobre la presentación de esos planes a la Asamblea, por conducto de la Comisión de Cuotas. También recomendó que se pidiera al Secretario General que presentara un informe anual a la Asamblea, por conducto de la Comisión de Cuotas, sobre el estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de cada año. Este informe se presenta en cumplimiento de esas solicitudes y contiene información sobre los planes y calendarios de pagos presentados anteriormente por Liberia y Santo Tomé y Príncipe, así como sobre el estado de ejecución de esos planes al 31 de diciembre de 2009.

La Asamblea General quizá desee tomar nota del presente informe y alentar a los Estados Miembros que tengan atrasos importantes en el pago de sus cuotas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

* A/65/50.



I. Introducción

1. En su resolución 56/243 A, la Asamblea General reconoció que el recurso a planes de pagos plurianuales cuidadosamente formulados podría ayudar a los Estados Miembros a demostrar su compromiso con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas de pagar las sumas que adeudaban, facilitando de esa manera el examen de las solicitudes de exención por parte de la Comisión de Cuotas, y pidió al Secretario General que propusiera directrices para tales planes de pago plurianuales por conducto de la Comisión de Cuotas.

2. Después de examinar el informe del Secretario General sobre planes de pago plurianuales¹ en su 62º período de sesiones, celebrado en 2002², la Comisión de Cuotas convino en que se debía alentar a los Estados Miembros a que presentaran planes de pago plurianuales, que constituían un instrumento útil para reducir sus cuotas pendientes de pago y una forma de demostrar su compromiso de cumplir con sus obligaciones financieras para con las Naciones Unidas. La Comisión reconoció a ese respecto que debía tenerse debidamente en cuenta la situación económica de los Estados Miembros, ya que quizá no todos ellos estuvieran en situación de presentar dichos planes, y recomendó también que los planes de pago plurianuales siguieran siendo voluntarios y no estuvieran automáticamente vinculados con otras medidas.

3. La Comisión recomendó además que los Estados Miembros que estuvieran considerando la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual presentaran el plan al Secretario General para información de otros Estados Miembros y que se los alentara a consultar con la Secretaría para pedir asesoramiento sobre su preparación. En ese contexto, se propuso que:

a) Los planes dispusieran el pago anual de las cuotas del Estado Miembro para el año en curso y una parte de sus pagos atrasados;

b) De ser posible, los planes dispusieran en general que los pagos en mora de un Estado Miembro serían saldados dentro de un período de hasta seis años.

4. La Comisión recomendó también que se pidiera al Secretario General que proporcionase información sobre la presentación de esos planes a la Asamblea General, por conducto de la Comisión, y que se pidiese también al Secretario General que presentase un informe anual a la Asamblea, por conducto de la Comisión, sobre el estado de esos planes al 31 de diciembre de cada año.

5. La Comisión recomendó además que, en el caso de los Estados Miembros que estuviesen en condiciones de presentar un plan de pagos, la Comisión de Cuotas y la Asamblea General tuvieran en cuenta la presentación del plan y el estado de su ejecución como factor cuando examinasen solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

6. En el párrafo 1 de su resolución 57/4 B, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión². En sus resoluciones 58/1 B, 59/1 B, 60/237, 61/237 y 64/248 la Asamblea reafirmó el párrafo 1 de su resolución 57/4 B. En consecuencia, el Secretario General ha

¹ A/57/65.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 11 (A/57/11)*, cap. IV.A, párrs. 17 a 23.

presentado informes anuales sobre los planes de pago plurianuales³ a la Asamblea desde su quincuagésimo octavo período de sesiones, en el que se examinó el primero de ellos.

II. Presentación de planes de pago plurianuales

7. Los siguientes países han presentado planes o calendarios de pago: Georgia en 2003 (cuarto), el Iraq en 2005 (primero), Liberia en 2006 (segundo), Moldova en 2001 (tercero), el Níger en 2004 (primero), Santo Tomé y Príncipe en 2002 (primero) y Tayikistán en 2000 (primero).

8. Como se señala en el informe de la Comisión sobre su 69° período de sesiones⁴, Tayikistán había pagado íntegramente las cuotas atrasadas en el primer semestre de 2009, por lo que se había cumplido plenamente su plan antes de que vencieran los plazos establecidos en el séptimo informe anual. Georgia y el Níger habían pagado íntegramente las cuotas atrasadas en el primer semestre de 2007, por lo que se habían cumplido plenamente sus planes antes de que vencieran los plazos establecidos en el quinto informe anual. El último calendario propuesto por el Gobierno de Moldova, esbozado en el cuarto informe anual, se cumplió íntegramente en 2005. El Iraq pagó una suma fija en 2005 con lo que también se cumplió íntegramente el plan antes del vencimiento del plazo establecido en el cuarto informe anual.

9. En su resolución 64/248, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los considerables esfuerzos realizados por los Estados Miembros que habían cumplido plenamente lo previsto en sus planes de pago plurianuales. La Asamblea también alentó a los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales y, en este contexto, solicitó a la Comisión de Cuotas que formulara recomendaciones con miras a evitar grandes aumentos, de una escala a otra, de las cuotas de los Estados Miembros que hubieran cumplido lo previsto en sus planes de pago plurianuales, y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones en el contexto del informe que había de presentar sobre su examen de la metodología de la escala de cuotas.

10. En el anuncio relativo al 70° período de sesiones de la Comisión de Cuotas que se publicará en el *Diario de las Naciones Unidas* del 18 de enero al 21 de mayo de 2010 la Secretaría ha invitado a los Estados Miembros que tuvieran intención de presentar un plan de pago plurianual a que se pusieran en contacto con el Secretario de la Comisión para obtener mayor información. Además, en la nota enviada en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 60/237 de la Asamblea General, sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta se destacaron las disposiciones de la resolución 57/4 B. En caso de presentarse otros planes de pago, la información conexa se presentará en una adición al presente informe o en el informe que la Comisión presentará a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones.

³ A/58/63, A/59/67, A/60/66, A/61/68, A/62/70, A/63/68 y A/64/68.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 11* (A/64/11), cap. IV, párr. 78.

11. A los fines del presente informe, se considera que los pagos incluyen los pagos en efectivo de los respectivos Estados Miembros y los créditos a que puedan tener derecho en el período de que se trata.

Liberia

12. En una carta de fecha 12 de julio de 2005, el Gobierno Nacional de Transición de Liberia presentó un calendario de pago por el que propuso hacer pagos bimestrales de 50.000 dólares a partir de octubre de 2005. En una carta de fecha 19 de mayo de 2006, el Gobierno de Liberia presentó un plan de pago revisado a la luz del nivel de ingresos y prioridades nacionales de ese momento. Con arreglo al nuevo plan se efectuarían pagos trimestrales, a partir de junio de 2006. El calendario de pago es el siguiente:

(En dólares EE.UU.)

	<i>Calendario propuesto en</i>	
	<i>2005</i>	<i>2006</i>
2005	100 000	—
2006	^a	150 000
2007	^a	^b

^a Pago bimestral de 50.000 dólares a partir de octubre de 2005.

^b Las propuestas de pago se presentarán anualmente.

13. En la carta de fecha 19 de mayo de 2006 por la que se transmitía el plan de pago, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas indicó que en enero de 2007 la Misión Permanente presentaría un plan de pago revisado para 2007. En el 67º período de sesiones de la Comisión, un representante de Liberia informó a la Comisión de que se presentaría un plan de pago plurianual revisado, con arreglo al cual los pagos se iniciarían en julio de 2007. En la fecha de redacción del presente informe, todavía no se había presentado el plan revisado.

Santo Tomé y Príncipe

14. Mediante una carta de fecha 17 de mayo de 2002 dirigida al Presidente de la Asamblea General, el Encargado de Negocios interino de Santo Tomé y Príncipe ante las Naciones Unidas presentó el calendario de pago futuro, como sigue:

(En dólares EE.UU.)

	<i>Pagos</i>
2002	27 237
2003	42 237
2004	59 237
2005	74 237
2006	89 237
2007	114 237
2008	134 237
2009	153 752

15. El plan presentado por Santo Tomé y Príncipe, que tenía una duración de 8 años y abarcaba el período comprendido entre 2002 y 2009, supondría, de llevarse a cabo íntegramente, pagos por un total de 694.411 dólares.

Otros Estados Miembros

16. Aunque hasta ahora ningún otro Estado Miembro ha presentado planes o calendarios de pago para liquidar las cuotas atrasadas, la Comisión de Cuotas informó en su 69º período de sesiones⁵ sobre la información recibida, en el contexto de las solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta, en relación con el examen de la presentación de planes de pago plurianuales. La República Centroafricana señaló que mantenía el compromiso de pagar sus cuotas a las Naciones Unidas y que haría lo posible por reducir los atrasos, habida cuenta de los planes plurianuales previstos en el párrafo 1 de la resolución 57/4 B de la Asamblea General. Las Comoras declararon que mantenían el compromiso de pagar sus cuotas a las Naciones Unidas y que seguirían considerando la cuestión de los planes de pago plurianuales y que cuando se normalizase la situación del país, establecerían un plan con carácter prioritario. Cuando se redactó el presente informe aún no se habían presentado planes de pagos de esos países. En el párrafo 16 de su resolución 64/248, la Asamblea alentó a los Estados Miembros en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

III. Estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de 2009

17. El estado de ejecución de los planes de pago más recientes presentados por Liberia y Santo Tomé y Príncipe al 31 de diciembre de 2009 se resume en el cuadro sobre la situación de los planes de pago. No se incluyen los planes propuestos por Georgia, el Iraq, Moldova, el Níger y Tayikistán, dado que esos Estados Miembros han efectuado los pagos previstos en sus planes, por lo que ya no se les aplican las disposiciones del Artículo 19 de la Carta.

Estado de la ejecución de los planes de pago al 31 de diciembre de 2009

(En dólares EE.UU.)

<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Suma pendiente de pago al 31 de diciembre</i>
Liberia			
1999			1 147 524
2000	31 506	70 192	1 108 838
2001	16 166	630	1 124 374
2002	17 137	5 465	1 136 046
2003	17 124	1 636	1 151 534
2004	20 932	2 899	1 169 567

⁵ *Ibid.*, cap. V.

	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/ créditos</i>	<i>Suma pendiente de pago al 31 de diciembre</i>
2005		24 264	202	1 193 629
2006	150 000	23 024	100 453	1 116 200
2007		32 074	100 660	1 047 614
2008		30 943	200 323	878 234
2009		35 400	150 726	762 908
Santo Tomé y Príncipe				
1999				570 783
2000		13 543	48	584 278
2001		14 254	157	598 375
2002	27 237	15 723	29 146	584 952
2003	42 237	17 124	929	601 147
2004	59 237	20 932	1 559	620 520
2005	74 237	24 264	202	644 582
2006	89 237	23 024	453	667 153
2007	114 237	32 074	810	698 417
2008	134 237	30 943	473	728 887
2009	153 752	35 400	682	763 605

18. En el caso de Liberia, los pagos y los créditos en el período comprendido entre 2006 y 2009 fueron de 552.162 dólares. Las cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009 eran de 762.908 dólares.

19. Los pagos efectuados por el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe han sido inferiores a lo previsto en su calendario de pagos para el período comprendido entre 2002 y 2009. Durante ese período, el total de los pagos y créditos fue de 34.254 dólares, en lugar de los 694.411 dólares previstos en el calendario de pago. Las cuotas pendientes de pago de Santo Tomé y Príncipe al 31 de diciembre de 2009 eran de 763.605 dólares.

IV. Conclusiones y recomendaciones

20. Quizá la Asamblea General desee tomar nota del presente informe y alentar a los Estados Miembros que tengan atrasos importantes en el pago de sus cuotas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.